

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCION No. 1440

(Junio 24 de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CUMPLIMIENTO

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que de conformidad con el Artículo 52 del citado Decreto, la Autoridad Ambiental exigirá la presentación de un Plan de Cumplimiento al usuario que no le es viable el permiso de vertimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.

*Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1337 del 15 de mayo de 2015, la señora **DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.347.395 expedida en Campoalegre, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA HUILA**, NIT No. 891.180.198-3, solicitó ante este despacho **APROBACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "E.S.E **HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA HUILA**", ubicado en la Carrera 4 No. 12-06 del municipio de Timaná, presentó a esta Dirección Territorial el Plan de cumplimiento para el manejo de vertimientos con los requisitos exigidos en el citado artículo los cuales corresponden a los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, como también las metas, sus periodos de evaluación e indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente, de conformidad con los términos de referencia entregados por la Corporación.*

Mediante auto No. 069 del 28 de mayo de 2015, se inicia el respectivo trámite a la aprobación del plan de cumplimiento para el vertimiento de aguas residuales, Conforme a la solicitud presentada. Igualmente se ordenó la publicación de aviso en periódico de amplia circulación regional para conocimiento de la comunidad y presentación de oposiciones en caso de considerarse afectados con la aprobación del mencionado plan de cumplimiento.

Mediante radicado CAM 1533 del 04 de junio de 2015, se hace llegar el recibo de consignación en DAVIVIENDA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Mediante radicado CAM 1534 del 04 de junio de 2015, se hace llegar la publicación en diario regional, Diario del Huila, de fecha 4 de junio de 2015.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario DEL HUILA de fecha 4 de junio de 2015, radicado CAM 1534, y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de cumplimiento considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.

Que el concepto técnico 0392 del 23 de junio de 2015 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el plan de Cumplimiento presentado por el usuario la señora **DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.347.395 expedida en Campoalegre, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA HUILA**; atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de cumplimiento para el manejo de Vertimientos de aguas residuales presentado por la señora **DUAYEN MARLEIVY CORTES CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.347.395 expedida en Campoalegre, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA HUILA**.

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución del Plan de cumplimiento es de 18 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Corporación dentro de los tres meses siguientes al plazo de ejecución, hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los programas, proyectos obras o actividades propuestos en el cronograma del Plan de Cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario deberá realizar un muestreo de aguas, una vez esté en funcionamiento el sistema de Tratamiento de aguas residuales según cronograma aprobado.

Para el Vertimiento de aguas residuales, los parámetros físico-químicos a medir son: pH demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) demanda química de oxígeno (DQO) Nitrato, Fosfatos, totales, turbiedad, Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SST) sólidos sedimentales (SSED) y caudal.

ARTICULO SEXTO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución consisten en:



Fecha: 16 Mar 15

Página 3 de 4

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEPTIMO: Una vez verificado el cumplimiento del Plan y de la norma de vertimiento por parte de esta Autoridad ambiental, el beneficiario deberá solicitar el permiso de vertimiento de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: Se deben implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO NOVENO: Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

ARTICULO DECIMO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra esta procede recurso reposición dentro de los diez días hábiles de su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timaná.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. DTS 3. 056/ 2015
 Proyecto: WIMT